



**ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE 15/12/2020 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020.**

En relación a los expedientes de ámbito provincial de la convocatoria de 2020, subvencionados con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de este programa, establecido mediante el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se aprueban los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204 de 24/10/2016), se contemplan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA número 73, de 30 de octubre de 2020), modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se efectuó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por la que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO:** La Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020, incluye en su anexo I a las entidades beneficiarias. Igualmente, recoge en sus anexos III y III bis las condiciones de concesión: fecha de inicio y fin de las acciones, el colectivo a atender, la zona de actuación, los objetivos a cumplir, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, el coste total del proyecto subvencionado, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

**TERCERO:** Con fechas anteriores a la expiración de la plazo límite para presentar la documentación de la primera justificación del programa se reciben escritos por las entidades señaladas en el cuadro siguiente solicitando la prórroga o ampliación de dicho plazo de justificación por diferentes motivos, los cuales

Dirección Provincial  
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga  
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/08/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5WZ5N9F5T3MLHHH53PDFETUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



constan en cada una de las solicitudes presentadas por cada entidad quedando constancia de cada una de ellas en su respectivo expediente y dándose por reproducidas en este acuerdo de inicio.

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA
MA/OCA/0004/2020	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
MA/OCA/0006/2020	AYUNTAMIENTO DE NERJA
MA/OCA/0010/2020	A.P.A.L. DELPHOS
MA/OCA/0011/2020	AYUNTAMIENTO DE ALORA
MA/OCA/0014/2020	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
MA/OCA/0020/2020	AYUNTAMIENTO DE TORROX
MA/OCA/0027/2020	A.M.P.D. TORREMOLINOS
MA/OCA/0028/2020	CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUIA
MA/OCA/0029/2020	MALAGA INCLUSIVA
MA/OCA/0032/2020	UMA

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA número. 153 de 28/12/2002), modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril (BOJA número. 3 de 03/04/2013), establece en su artículo 3 *como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.* Entre sus funciones, en concreto la 3ª, se le encomienda *la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.*

**SEGUNDO:** En virtud del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número. 31 de 14/02/2019), se le atribuyen a dicha Consejería, *la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de*

Dirección Provincial  
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga  
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/08/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PK2jmF5WZ5N9F5T3MLHHH53PDFETUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*intermediación laboral (art. 1.a) y, en general, a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, le corresponde el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo (art. 13). Asimismo, la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine (art.2).*

**TERCERO:** La persona titular de la Dirección Provincial de Málaga, es competente por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, para resolver cuando los proyectos se ejecuten solo en la provincia de Málaga, conforme a la Resolución de 28 de octubre de 2016 (BOJA número. 213 de 07/11/2016), del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, en órganos directivos de la Agencia.

**CUARTO:** La Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020 recoge en su RESUELVE QUINTO:

“Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección Provincial de Málaga, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al apartado 26.b) del cuadro resumen, los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución (siete meses) y se deberá justificar al menos el 25% de los gastos invertidos en el proyecto subvencionado.”

**QUINTO:** La Resolución citada dispone en cuanto a la fecha de inicio y de fin del proyecto, según sus Anexos III y III bis:

*FECHA INICIO: 27/12/2020*

*FECHA FIN : 26/02/2022*

*DURACIÓN: 14 meses*

En consecuencia, a partir de la conclusión de la mitad del periodo de ejecución, las entidades dispondrán de un mes de plazo como tiempo máximo para la presentación de la documentación justificativa, cuya

Dirección Provincial  
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga  
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/08/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5WZ5N9F5T3MLHHH53PDFETUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



fecha límite sería, por tanto, el 26 de agosto de 2021.

**SÉPTIMO:** El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número. 108 de 04/06/2010), al regular la modificación de la resolución de concesión, dispone en su apartado 1 que *“el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”* Asimismo, señala su apartado 2 que *“conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.”*

**OCTAVO:** Como complemento de lo anterior, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número. 249 de 30/12/2019) al regular la modificación de la resolución de concesión viene a establecer en el apartado 1 del artículo 23 que *“el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.”*

Igualmente, el apartado 3 del mismo artículo, continuando con la modificación de la resolución de concesión contempla que: *“(…) en ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.”*

**NOVENO:** Del análisis de la documentación obrante y de lo expuesto en los antecedentes se constata la concurrencia de circunstancias que justificarían la ampliación del plazo solicitado, así como que la ampliación planteada no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención ni perjudica derechos de terceros. Todo ello, con el objeto de facilitar a las entidades beneficiarias sus tareas de recopilación de documentación y carga en el aplicativo Sistema de Seguimiento y Justificación Genérico (S.J.G.)

Dirección Provincial  
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga  
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/08/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5WZ5N9F5T3MLHHH53PDFETUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo lo expuesto esta Dirección Provincial, visto lo anterior y demás normativa de general aplicación y como quiera que no existe prohibición expresa en las bases reguladoras de las subvenciones, y las circunstancias concurrentes en el expediente así lo aconsejan, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**INICIAR** procedimiento administrativo de modificación de la Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020 de los expedientes referenciados en la tabla del antecedente TERCERO, con el fin de determinar la procedencia de dicha modificación en cuanto a la ampliación del plazo de la primera justificación y en su caso, proceder a la misma conforme a la legislación vigente.

Notifíquese este acuerdo a los interesados en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que contra el presente acto administrativo, por ser de trámite y no estar comprendido entre los indicados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe la interposición de recurso administrativo, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran realizarse al mismo por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. En virtud de ello y al amparo de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los interesados un plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto para presentar alegaciones y aportar cuantos documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes.

A fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA  
Por delegación del Presidente de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo  
(Resolución de 28 de octubre de 2016, BOJA núm. 213, de 7/11/2016)

Dirección Provincial  
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga  
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/08/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PK2jmF5WZ5N9F5T3MLHHH53PDFETUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	